



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 008 -2019-GR.CAJ/GRI



Cajamarca, 15 ENE 2019

VISTO:

La disposición contenida en el Oficio N° 1117-2018-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 815-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 082-2018-GR.CAJ/GRI/SGE-FMCA, Carta N° 057-2018/KRG, Contrato N° 033-2018-GR.CAJ-GGR derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2018-GR.CAJ – Procedimiento Electrónico – Tercera Convocatoria, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 186-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 033-2018-GR.CAJ-DRA, de fecha 02 de agosto de 2018, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2018-GR.CAJ – Procedimiento Electrónico – Tercera Convocatoria; suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y de otra parte **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG**, debidamente representada por JHAN FRANCO LOPEZ ZAVALETA; y de acuerdo a la Cláusula Segunda del mismo, el objeto del Contrato es la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tongod – Catilluc – EMP.PE 06C (El Empalme), Cajamarca"; bajo el Sistema de Suma Alzada; siendo el monto contractual de **NOVENTA Y SIETE MIL TRECE CON 70/100 SOLES (S/. 97,013.70)**, y con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) días calendario**; contrato sujeto a los alcances de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, actualizada mediante D. Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el D. S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 186-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió en su Artículo Primero: **"DECLARAR LA NO APROBACIÓN, de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GRCAJ, cuyo objeto del mismo es la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tongod – Catilluc – EMP.PE 06C (El Empalme), Cajamarca"**; presentada por el Consultor de Obra **CONSORCIO VIAL D&C**, a través de su Representante Legal **JOSÉ ANTONIO QUIÑONES RODRÍGUEZ**; en mérito a lo expuesto en el Informe N° 010-2018-GR.CAJ-GRI/SGE".

Que, mediante Carta N° 057-2018/KRG, de fecha 10 de diciembre de 2018; Exp. MAD N° 4282280, el Representante Legal de la Empresa **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG**; Sr. JHAN FRANCO LOPEZ ZAVALETA; presenta su Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señalando los siguientes montos:

- |                                |                                        |
|--------------------------------|----------------------------------------|
| - Saldo a favor del Consultor: | S/. 19,492.74 (Valorización N° 04)     |
| - Saldo a favor de la Entidad: | S/. 0.00                               |
| - Retención de Garantía:       | S/. 9,710.37 (A devolver al Consultor) |
| - Monto a Liquidar:            | S/. 97,103.70                          |

Que, mediante Informe N° 082-2018-GR.CAJ/GRI/SGE-FMCA, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Ing. Fidel M. Cáceres Abanto, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, señala en sus conclusiones y recomendaciones: "Se sugiere que la SGE haga el trámite correspondiente para su Resolución de Liquidación de Contrato.

Que, mediante Oficio N° 815-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Sub Gerente de Estudios, Ing. Zonia Betty Díaz Acevedo, efectúa su evaluación señalando en sus conclusiones y recomendaciones:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**N° 008 -2019-GR.CAJ/GRI**

*"Conclusiones y Recomendaciones:*

- "El CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG, encargado de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico presenta su expediente de liquidación, según el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (15 días calendario).
- "El CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG, encargado de la Supervisión de la elaboración de expediente técnico y ha sido revisada de acuerdo a contrato, términos de referencia en base al Art. 144° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- "Siendo que el CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG, encargado de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ha presentado su liquidación y considerando que el contrato de consultoría debe estar liquidado, se debe proceder a emitir y notificar la resolución de la liquidación, en el más breve plazo.
- "El resumen de la liquidación se presenta de la siguiente manera:

Saldo a favor del Consultor: S/. 19,492.74 (Valorización N° 04)

Saldo a favor de la Entidad: S/. 0.00

Retención de Garantía: S/. 9,710.37 (A devolver al Consultor)

Monto a Liquidar: S/. 97,103.70

- Finalmente, la suscrita recomienda **notificar la NO APROBACIÓN de la liquidación del contrato de Consultoría de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico al CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG, esto en mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 186-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2018; la cual debe de adjuntarse para conocimiento del CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG, hasta que queden plenamente aclarados los hechos suscitados, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, así mismo se solicita la opinión respecto de la nulidad del contrato a la Dirección Regional de Administración y Dirección de Abastecimiento, órganos encargados de la verificación posterior, quienes deberán tener en cuenta el tiempo transcurrido, el estado actual y las acciones que deban tomarse respecto a la actuación de la empresa consultora de la elaboración del expediente técnico.**

Que, mediante Oficio N° 1117-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución correspondiente solicitada por la Sub Gerente de Estudios, dando su aval correspondiente, **siendo exclusivamente responsable de la información que remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y del contenido de la misma.**

Que, teniendo en cuenta el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia señala:

Respecto a la **"Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista..."**; teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por la Empresa **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG**, fue presentada a la Entidad, en fecha 10 de diciembre de 2018, el plazo para que la Entidad se pronuncié respecto a la Liquidación vencería en fecha 10 de enero de 2019, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; y en atención al Oficio N° 815-2018-GR.CAJ/GRI/SGE, correspondería declarar la NO aprobación de la presente Liquidación según los términos expuestos por la





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**N° 008 -2019-GR.CAJ/GRI**

Sub Gerencia de Estudios; siendo exclusivamente responsables de la información que remiten y el contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de Obra y Obra, precisa específicamente en la Opinión N° 029-2015/DTN, lo siguiente:

*"Último párrafo del fundamento 2.1*

*Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado".*

*"Fundamento 2.3*

*El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad".*

*"En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo..."*

Que, conforme se advierte se estaría cumpliendo con el procedimiento y condiciones establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que la presente Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, conforme el sustento técnico expuesto, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Sub Gerencia de Estudios como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento de las Consultorías de Obras referente a la Elaboración de Expedientes Técnicos, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 033-2018-GR.CAJ-DRA, debe ser declarada **NO APROBADA**, hasta el pronunciamiento de la Entidad, respecto a la Declaratoria de Nulidad del Contrato de Consultoría como contrato principal.

Estando al Oficio N° 815-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 082-2018-GR.CAJ/GRI/SGE-FMCA, Carta N° 057-2018/KRG; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30225, actualizada mediante D. Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el D. S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/GR, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NO APROBACIÓN**, de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 033-2018-GR.CAJ-DRA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2018-GR.CAJ – Procedimiento Electrónico – Tercera Convocatoria, cuyo objeto del mismo es la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tonqod – Catilluc – EMP.PE 06C (El Empalme), Cajamarca"; presentada por el Consultor de Obra **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG**, a través de su representada legal **JHAN FRANCO LOPEZ ZAVALA**; en mérito a lo expuesto en el Oficio N° 815-2018-GR.CAJ-GRI/SGE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Estudios, a la Dirección Regional de Administración, y al Consultor de Obra **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG**; en su domicilio sito en **AA.HH. Los Geranios Mz. A Lote 30 – Nuevo Chimbote, Provincia del Santa – Ancash**, y dirección electrónica [jhanfranco\\_6@hotmail.com](mailto:jhanfranco_6@hotmail.com), conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

DRAJ/kich

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA